



## CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

En Madrid, a 15 de Junio de 2023

### REUNIDOS

De una parte, la **FEDERACIÓ D'ENTITATS EXCURSIONISTES DE CATALUNYA** con CIF **G58134081** y domicilio social en **La Rambla 41 principal 08002 Barcelona**, representado por **D. Jordi Merino Urbano**, mayor de edad, provisto de DNI [REDACTED], en su condición de Presidente de la referida entidad.

De otra parte, **HOWDEN IBERIA, S.A.U.**, con CIF **A82473349** y domicilio social en la C/ Montalbán nº7, 28014, Madrid, representado por **D. Eduardo Real de Asúa** mayor de edad, de nacionalidad española y en calidad de apoderado de la referida entidad

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y puestos previamente de acuerdo.

### EXPONEN

I.- Que, la **FEDERACIÓ D'ENTITATS EXCURSIONISTES DE CATALUNYA** (en adelante "LA ENTIDAD") es una entidad privada, sin ánimo de lucro cuyo patrimonio se encuentra afectado de forma indefinida a la realización de fines de interés general especificados en sus estatutos, para cuyo cumplimiento tiene previsto desarrollar las actividades prevenidas en la citada norma estatutaria, y con sujeción plena a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II.- Que la entidad **HOWDEN IBERIA S.A.U.** está interesada en prestar colaboración económica a las actividades llevadas a cabo por **LA ENTIDAD** para la consecución de sus fines de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Por ello ambas partes han decidido formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - Objeto de la colaboración.

La entidad **HOWDEN IBERIA S.A.U.** (en adelante "HOWDEN"), se obliga a colaborar con las actividades de la entidad, con una ayuda económica de 75.000 € anuales. La fecha en la que se abonará la cantidad convenida será antes del vencimiento de dicho convenio. Se hace constar que el número de cuenta facilitado por la ENTIDAD para la realización de los correspondientes abonos es el siguiente: ES62 2100 3273 3922 0010 3233

A cambio de la ayuda económica aportada por HOWDEN a LA ENTIDAD para las actividades de interés general tendentes a la consecución de sus fines, LA ENTIDAD se compromete por el presente documento a difundir la participación de HOWDEN en la consecución de los fines de LA ENTIDAD a través de las siguientes actividades:

- Actividades que realiza el área de inclusión de la FEEC, entre las que se encuentran:
  - Jornadas formativas que buscarán visibilizar, reforzar y promover la inclusividad en los deportes de montaña.
  - Formaciones en herramientas de progresión adaptadas por montaña (sillas joëlette y barras direccionales).
  - Asesoramiento a entidades.
  - Colaboración en eventos con participantes con necesidades especiales.

La ENTIDAD y HOWDEN mantendrán contacto directo para estudiar más vías de colaboración mutua que se puedan determinar entre las partes.

Para la obtención de los beneficios fiscales que por la colaboración establecida en el presente convenio ordena la legislación fiscal vigente, se compromete el patrocinado a facilitar los justificantes documentales correspondientes, coincidiendo con las fechas señaladas para los pagos.

#### **SEGUNDA - Naturaleza.**

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

A todos los efectos, la difusión de la participación de HOWDEN en la actividad de LA ENTIDAD no constituirá una prestación de servicios.

#### **TERCERA - Duración.**

El presente convenio tendrá vigencia desde 15 de Junio de 2023 hasta día 31 de Diciembre de 2023.

El acuerdo se podrá prorrogar expresamente por años sucesivos una vez manifestada, con al menos un (1) mes de antelación al vencimiento del presente CONVENIO, la voluntad y aceptación de las partes. No se podrá prorrogar tácitamente el CONVENIO sin la previa aceptación expresa de las partes.

#### **CUARTA. - Propiedad intelectual.**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de HOWDEN.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la ENTIDAD de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de HOWDEN, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, LA ENTIDAD se compromete a restituir a HOWDEN el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

#### **QUINTA. – Tratamiento de Datos de Carácter Personal**

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal, a los que pudieran tener acceso con ocasión de la ejecución del objeto del presente convenio, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”) y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la Protección de Datos de Carácter Personal (“RGPD”).

Siguiendo lo establecido en la LOPDGDD y el RGPD, ambas, tanto la Entidad como la Empresa, deberán garantizar el cumplimiento y diligencia debida en la protección de la información de carácter personal a la que pudieran tener acceso.

Ambos se comprometen a utilizar los referidos datos únicamente para efectos de cumplimiento del contrato y no utilizarlos con finalidades no previstas en el mismo.

#### **SEXTA. Resolución.**

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de LA ENTIDAD o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, HOWDEN quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a LA ENTIDAD, si es el caso, quedando obligada LA ENTIDAD a restituir a HOWDEN las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de LA ENTIDAD, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

#### **SÉPTIMA. Tributos.**

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

#### **OCTAVA.- Jurisdicción.**

Para la resolución de cualquier divergencia que pudiera derivarse de la aplicación o interpretación de este convenio, las partes se someten, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y fechas indicados. La firma del presente documento en formato pdf. También será considerado como documento original a todos los efectos.

*J. J. J. J.*  
**FEEC**

(Firma y sello)  
LA ENTIDAD

**howden**

*Eduardo Real de Asúa*

**howden**  
HOWDEN IBERIA, S.A.U.  
(Firma y sello)  
1914 - Madrid  
**HOWDEN IBERIA, S.A.U.**  
Eduardo Real de Asúa